

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro**

Núm. 2.539/2012

**Cédula de citación**

Que en este Juzgado al número 63/2012, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Vallerico Pérez Castro y María José Corredor Pérez, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas:

Respecto de la finca nº 751, inscrita al folio 47 del libro 39 de Marcela, tomo 820 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 400 pesetas y sus réditos años de 15 pesetas...".

Respecto de la finca nº 685, inscrita al folio 49 del libro 39 de Morente, tomo 820 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Respecto de la finca nº 870, inscrita al folio 126 del libro 39 de Morente, al tomo 820 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Respecto de la finca nº 799, inscrita al folio 49 del libro 36 de Morente, tomo 717 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Respecto de la finca nº 811, inscrita al folio 78 del libro 23 de Morente, tomo 448 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Respecto de la finca nº 759, inscrita al folio 90 del libro 35 de Morente, tomo 665 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 400 pesetas y sus réditos años de 15

pesetas...".

Respecto de la finca nº 1.332, inscrita al folio 102 del libro 31 de Morente, al tomo 534 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 300 pesetas y sus réditos años de 11 pesetas 25 céntimos...".

Respecto de la finca nº 632, inscrita a los folios 245 y 246 del libro 16 de Morente, al tomo 341 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Respecto de la finca nº 633, inscrita a los folios 247 y 249 del libro 16 de Morente, tomo 341 del archivo "... un censo enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de 600 pesetas y sus réditos años de 22 pesetas 50 céntimos...".

Que los aquí demandados son dueños del dominio directo de las referidas fincas, según la certificación registral aportada, a la razón de:

- Una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos María Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, por quintas partes entre ellos.

- Una sexta parte indivisa a nombre de José, Dolores y Asunción Gándara Lavín, por terceras partes entre ellos.

- Una sexta parte indivisa a nombre de Mercedes Gutiérrez Murga, y una sexta parte indivisa a nombre de María Dolores Lavín Gutiérrez.

- Y la restante tercera parte de una mitad indivisa, o sea, una sexta, a nombre de la menor María Aparecida Quirós Lavín.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y María Aparecida Quirós Lavín como titulares del gravamen cuya liberación se solicita para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 19 de marzo de 2012.- El/La Secretario, firma ilegible.